ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0269-2CP1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adicionan diversas disposiciones de los artículos 3 y 4 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Nacional.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Araceli Celestino Rosas.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	06 de julio de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de julio de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Seguridad Ciudadana y de Gobernación y Población.

II.- SINOPSIS

Reestablecer mediante el uso de la fuerza, las condiciones de armonía social por eventos realizados por particulares, con el propósito de salvaguardar su seguridad y sus bienes, sin valoraciones subjetivas de los hechos de la actuación de la fuerza pública, así como su oportuna y apropiada intervención para reducir al máximo los daños y afectaciones de las personas, y los derechos de las mismas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY NACIONAL DEL USO DE LA FUERZA	**PROYECTO DE DECRETO**
	ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** una nueva fracción IX, corriéndose en su orden la actual Fracción IX, para pasar a ser Fracción X y así sucesivamente al Artículo 3 y se **adicionan** las Fracciones VI y VII al Artículo 4 de la Ley Nacional del Uso de la Fuerza, para quedar como sigue:
Artículo 3. …	Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:
I. a VIII. …	I. a VIII. …
No tiene correlativo	**IX. Finalidad del uso de la fuerza: la que tiene el propósito fundamental de reestablecer las condiciones de armonía social previa a su vulneración por eventos realizados por particulares con el propósito de salvaguardar la seguridad de las personas y de sus bienes.**
IX. a XIV. …	**X. a XV. …**
Artículo 4. …	Artículo 4. El uso de la fuerza se regirá por los principios de:
I. a V. …	I. a V. …

No tiene correlativo	**VI. Racionalidad: consiste en que no haya valoraciones subjetivas de los hechos que motivan la actuación de la fuerza pública, y** **VII. Oportunidad: consiste en determinar el momento apropiado de intervención de la fuerza pública para reducir al máximo los daños y afectaciones a las personas y, en general, de los derechos de las mismas.**
	ARTÍCULO TRANSITORIO **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente; a los seis días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Adriana Buenrostro.